

EJECUTIVO No. 25123408900120200005600.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, JULIO
TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en los siguientes puntos:

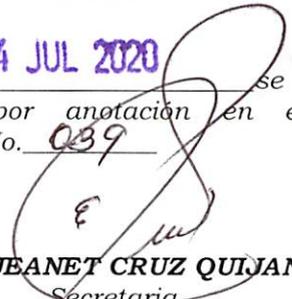
- 1.- De cumplimiento a lo señalado en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., respecto de la pretensión segunda; indicando que clase de intereses pretende desde que fecha y hasta cuando los solicita.
- 2.- Cúmplase lo señalado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. respecto al correo electrónico de las partes.

NOTIFIQUESE


MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑÁN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

Hoy 14 JUL 2020 se notificó el
auto anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRONICO No. 039


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria